



Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
AP/25/11
Urbanismo ES/rmr

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Sacedón
Pl. Constitución, s/n
19120 SACEDÓN
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2026, en relación con el punto 5º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de los miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

5º.- Autorización Provisional para “CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESMONTABLE ANEXA A EXISTENTE PARA ALMACENAR EMBARCACIONES DE RECREO” EN LA PARCELA 1220 DEL POLÍGONO 16, CON REFERENCIA CATASTRAL 19297A016012200000OS, del municipio de Sacedón (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/25/11.

Vista la documentación obrante en el expediente, el examen de los requisitos para la obtención de autorización provisional regulados por la normativa vigente y los argumentos expuestos en los puntos anteriores, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo adopta el siguiente acuerdo:

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL a la solicitud de licencia para **“CONSTRUCCIÓN DE NAVE DESMONTABLE ANEXA A EXISTENTE PARA ALMACENAR EMBARCACIONES DE RECREO”**, EN LA PARCELA 1220 DEL POLÍGONO 16, con referencia catastral 19297A016012200000OS, del municipio de SACEDÓN (GUADALAJARA), solicitada por D. Ricardo Ortega Martínez.

En base a las siguientes consideraciones, que se desarrollan en el informe del Servicio:

Uno - La edificación existente en la parcela está en situación de fuera de ordenación. En base al art. 42 bis del TRLOTAU, la construcción de una nueva nave supondría acentuar la inadecuación al planeamiento vigente. Igualmente, conforme al artículo 182.4 del TRLOTAU, no es posible la ampliación sin la previa legalización de la nave existente.

Dos - La nave proyectada no reúne las condiciones de una construcción fácilmente desmontable, incumpliendo las condiciones señaladas en el art. 18.4 del RDU.

Tres - La edificación propuesta se ubica en la *Zona de limitación a la edificabilidad* de la carretera N-320a, quedando prohibido en esta zona cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, conforme al art. 33 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

(Se acompañará informe del Servicio de Urbanismo al presente acuerdo.)





Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o ante el titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por este último, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (arts. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

